

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 144-06

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la licitación del proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III” .

## Antecedentes.-

1. En fecha veintiocho (28) del mes de abril de 2005 el Consejo Directivo del INDOTEL designó, mediante Resolución No. 051-05, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del primer grupo de localidades del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I”, en coordinación con el despacho de la primera Dama de la República;
2. En fecha dieciocho (18) del mes de agosto de 2005, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante Resolución No. 119-05, declaró desierto el concurso para la adjudicación del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I”, autorizó una nueva convocatoria para llevar a cabo la licitación de dicho proyecto y aprobó las Bases de Licitación, anexas a dicha Resolución, las cuales fueron elaboradas conjuntamente por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
3. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación del proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”, resultó ganadora la empresa DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS), en representación del CONSORCIO IN ADVANTICS, la cual fue declarada adjudicataria del proyecto mediante Resolución No. 167-05, dictada por el Consejo Directivo en fecha 27 de octubre de 2005;
4. El correspondiente Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del proyecto especial “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I”, fue suscrito entre el INDOTEL y la empresa DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS) en fecha 7 del mes de diciembre del año 2005;
5. En fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) mediante Resolución marcada con el número 133-06 el consejo Directivo del INDOTEL, emitió el Acta de Aceptación Final del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I” y autorizó el desembolso final, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del subsidio, ascendente a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$2,935,362.53), en beneficio del DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS), representante del CONSORCIO IN ADVANTICS, en la forma prevista en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre las partes en fecha siete (7) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), para la ejecución de este proyecto; aplicando las retenciones impositivas que correspondan.

6. En fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), mediante Resolución marcada con el número 136-06 el Consejo Directivo del INDOTEL, designó a los miembros del Comité Especial y aprobó las Bases para la licitación Pública del Proyecto de implementación de “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”, EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 040-05 del siete (7) del mes de abril del año 2005, el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período con recursos del FDT;

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del INDOTEL la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

CONSIDERANDO: Que entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, antes citado, se encuentra el de “Centros Tecnológicos Comunitarios”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana en el acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como

accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto “Centros Tecnológicos Comunitarios”, corresponde a la estrategia del INDOTEL de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que la primera (I) Fase del proyecto “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS” se concluyó con éxito y la segunda (II) Fase se encuentra en proceso de licitación con las localidades aprobadas mediante la Resolución marcada con el número 136-06 de fecha 8 de agosto de 2006, lo que hace necesario el inicio de los trabajos relativos a la FASE III de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: Que el área geográfica en la cual se ejecutara el proyecto de la “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE III” se encuentra contenida en las Bases de Licitación anexas a la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) “El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL, ha preparado las Bases para la Licitación Pública Internacional del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto en cuestión;

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del INDOTEL se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

VISTA: La Resolución No. 040-05 del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), que aprueba de manera definitiva el “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2005-2007”;

VISTA: La Resolución No. 051-05, de fecha 28 de abril de 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y aprobó las Bases de Licitación del proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I”;

VISTA: La Resolución 119-04 del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 18 de agosto de 2005, que declaró desierto el concurso para la adjudicación del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I”, autorizó una nueva convocatoria para llevar a cabo la licitación de dicho proyecto y aprobó las Bases de Licitación

VISTA: La Resolución No. 167-05, del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 27 del mes de octubre del año 2005, que declaró ganadora del concurso a la empresa DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS);

VISTA: La Resolución No. 133-06, del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 1ro de agosto de 2006, que emite el Acta de Aceptación Final del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE I”, y ordena el desembolso final del pago a la empresa DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS);

VISTA: La Resolución marcada con el número 136-06 emitida por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 8 de agosto de 2006, por medio de la cual se designa el Comité Especial y se aprueban las Bases para la licitación Pública del proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”

VISTO: El documento de Bases para la Licitación Pública del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, elaborada por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del INDOTEL para conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del INDOTEL: el Lic. Neil Checo, el Ing. Rafael Dietsch y la Lic. Violeta Kulkens. También formará parte del indicado Comité el Ing. Álvaro Nadal, Asesor Externo del INDOTEL.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE III”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

.../Continúa al Dorso/...

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Firmados:

José Rafael Vargas  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras  
En representación del  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras  
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo